



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE MADRID, ESPAÑA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FILIPINAS

REUNIDOS

De una parte D. Juan Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (arts. 20 de la Ley Orgánica 6(2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículos 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio, relativo a su nombramiento.

Y de otra la Universidad Nacional de Filipinas, creada en virtud de la Ley nº 1870, en su redacción reformada y reforzada por Ley de la República nº 9500, también conocida como “La Carta de la Universidad de Filipinas de 2008”, a través de su Universidad Constituyente, la Universidad de Filipinas Diliman, con sede oficial en Quezon Hall, U.P. Campus, Diliman, Quezon City 1101, Filipinas, representada por su Rector, CAESAR A. SALOMA

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

- 1.1. Naturaleza jurídica: que es una institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos



por la la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

- 1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor relación del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.
- 1.3. **Domicilio legal:** la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este convenio de colaboración, el Rectorado, C/Bravo Murillo, 38 7º pl., 28015 – Madrid (España).

EXPONEN

- 1.- Este Convenio tiene por objeto fomentar la cooperación académica y promover el mutuo entendimiento entre las dos Universidades.
- 2.- Ambas Universidades se comprometen a desarrollar las siguientes actividades en las áreas académicas de interés mutuo, en régimen de igualdad y reciprocidad;
 - a. Intercambio de profesores, investigadores y otro personal investigador y administrativo.
 - b. Intercambio de estudiantes.
 - c. Colaboración en proyectos de investigación.
 - d. Cursos Conferencias y simposios.
 - e. Intercambio de información y materiales académicos.
 - f. Otras formas de cooperación académica.



- 3.- El desarrollo y la ejecución de actividades específicas basadas en este Convenio se negociará y acordará de forma independiente entre las escuelas o institutos que lleven a cabo los proyectos específicos. Ambas Universidades se comprometen a llevar a cabo dichas actividades de conformidad con las leyes y reglamentos de sus respectivos países, en estrecha consulta y previa aprobación de la otra parte.
- 4.- Se entiende que la ejecución de cualquiera de las actividades de cooperación señaladas en la cláusula 2 podría restringirse en función de la disponibilidad de recursos y fondos de las Universidades interesadas.
- 5.- Ambas partes acuerdan que, en caso de que la colaboración en investigación se traduzca en derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, deberá negociarse un nuevo convenio en cada caso de conformidad con las políticas de propiedad intelectual de las dos partes. Ambas Universidades buscarán un entendimiento equitativo y justo en cuanto a la titularidad y otros derechos patrimoniales que puedan surgir.
- 6.- El presente Convenio podrá ser reformado o modificado por convenio escrito firmado por los representantes de ambas Universidades.
- 7.- El presente Convenio es válido por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma por los representantes de ambas Universidades. El presente Convenio podrá ser renovado una vez revisado y renegociado por ambas Universidades.
- 8.- El presente Convenio podrá, en cualquier momento durante su periodo de validez, ser rescindido por las Universidades, previa notificación a la otra parte por escrito, al menos seis meses antes de la fecha de vencimiento.



- 9.- Que atienden al interés de estimular una colaboración mediante el presente convenio de cooperación que regule los aspectos comunes que desarrollan ambas entidades, tanto en el campo de la cooperación internacional al desarrollo, la educación para el desarrollo y la cultura.

El presente Convenio de colaboración tiene para la UNED naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de de aplicación del TRLCSP apartado d) del artículo 4.1

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas concretas para las partes. Cada iniciativa concreta se detallará en la correspondiente adenda, al menos, las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles y financiación de la misma (tanto aportaciones efectivas como valorizado).

SEGUNDA.- Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED o persona en quien delegue. La Secretaria de la mencionada Comisión, será por el Rector de la Universidad de Filipinas persona en quien delegue.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretaria de la misma, o de las personas en quien deleguen.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y todas las funciones derivadas de la firma del Convenio, y se reunirá al menos dos veces al año.



Las partes que conciertan se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información referente al desarrollo del Convenio. De igual forma, en toda información pública que se efectúe sobre los aspectos contenidos en el Convenio, deberá hacerse constar la participación de ambas instituciones.

TERCERA.- Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses.

CUARTA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, en cuanto antecede, firman por duplicado en el lugar y fechas indicados en Madrid a

Por la UNED

Por la Universidad de Filipinas

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: CAESAR A. SALOMA